



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 326/12 HCDSB.-
Expediente N° 607/12**

VISTO:

El ofrecimiento de contratación de la tarjeta SIDECREER, a la Municipalidad de San Benito, a los fines de que el personal cuente con un servicio de tarjeta de crédito; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de crédito de Entre Ríos S.A es la Emisora de la Tarjeta de Crédito (TC) SI.DE.CRE.ER que permite a subtitulares y usuarios y beneficiario de extensiones (socios) realizar compras y obtener prestaciones de servicios (operaciones) en todos los comercios adheridos (C.A.) mediante la presentación de la tarjeta de crédito, su Documento Nacional de Identidad y cumpliendo las demás obligaciones específicas contenidas en los respectivos instrumentos de emisión de la tarjeta de crédito;

Que el motivo de autorizar la contratación referenciada es posibilitar que los empleados dependientes de la Municipalidad de San Benito, y funcionarios de la misma accedan a las ventajas y beneficios del sistema ofrecido por la tarjeta de crédito, previo pedido expreso que deberá efectuarse ante la emisora;

Que atento a los antecedentes y motivación resulta conveniente autorizar y encomendarle al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a suscribir el convenio que consta de diez (10) cláusulas;

Que asimismo de acuerdo al citado convenio; corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, procederá la habilitación de un Código de Descuentos para ser aplicado a los haberes de los empleados municipales a favor de dicha entidad y que estos expresan su conformidad a tal efecto;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 329/12 HCDSB.-
Expediente N° 607/12**

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal y de éste Honorable Cuerpo, posibilitar que todos los agentes y funcionarios municipales puedan tener acceso a las ventajas y beneficios del sistema de tarjeta de crédito ofrecido por el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A., disponiendo a tal efecto encomendar todas las medidas administrativas conducentes, dictando el acto administrativo pertinente, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que la presente normativa se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios de Entre Ríos; art. 12°; art. 107° inc. k y u, y 189° y cc.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal de San Benito proceda a suscribir un Convenio con Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A que es la Emisora de la Tarjeta de Crédito (TC) SI.DE.CRE.ER.-

ARTICULO 2°: Apruébese el modelo de Convenio a suscribir con el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A - Emisora de la Tarjeta de Crédito (TC) SI.DE.CRE.ER, y que consta de diez (10) clausulas- el que individualiza como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal de San Benito realice todas las medidas administrativas conducentes, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme a lo establecido en el marco



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 329/12 HCDSB.-
Expediente N° 607/12**

normativo vigente, y lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar normas complementarias de las establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: El límite de débito o descuentos que el Municipio practicara sobre las remuneraciones de sus empleados y funcionarios tendrán su límite en hasta el treinta por ciento (30%) de la mentada remuneración, debiendo preservarse en todo momento el 20% del haber nominal, de cada agente o funcionario, el adicional por presentismo, el sueldo anual complementario, y las asignaciones familiares. Hasta dicho límite, el descuento desplazará a cualquier otra retención, aporte o descuento que deba practicarse sobre las remuneraciones, excepto los de Ley y los judiciales, respetando el orden de prelación dispuesto por el Decreto N° 533/98.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del H.C. Deliberante, San Benito, 23 de Agosto de 2012.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 183/12MSB de fecha (24/08/12) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 329/12 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 24 de Agosto de 2012.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

ANEXO I

CONVENIO ENTRE SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, al día del mes de marzo de dos mil doce, entre **SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A.**, CUIT 30-70724740-8, representada en éste acto por el Presidente de su Directorio, el doctor Juan José CANOSA, Matrícula Individual N° 22.690.324, con domicilio en calle San Martín N° 918/956 3° piso de la ciudad de Paraná, en adelante "SI.DE.CRE.E.R. S.A."; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO**, CUIT 30-99900575-2, representada por el señor, Matrícula Individual N°, en su calidad de Presidente Municipal, y por el señor, Matrícula Individual N°, en su calidad de Secretario de Gobierno, con domicilio en calle de la ciudad de San Benito, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene la celebración de éste contrato, el cual reconoce los siguientes **ANTECEDENTES**:

- 1) SI.DE.CRE.E.R. S.A. es una sociedad del Estado provincial, cuyo objeto es la explotación de un sistema de tarjetas de compra, crédito y débito, en virtud del cual, emite tarjetas que habilitan a los socios titulares y usuarios (SOCIOS), a efectuar compras y obtener prestaciones de servicios (OPERACIONES) en los comercios adheridos, en las condiciones pactadas en el Contrato de Emisión de Tarjeta SI.DE.CRE.E.R. que suscriban, así como las estipuladas por la Ley 25.065.-
- 2) Reviste la calidad de TITULAR la persona física que solicitó y obtuvo de SI.DE.CRE.E.R. S.A. las tarjetas, la cual resulta responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente y por las personas autorizadas por él con sus respectivas tarjetas adicionales, en cuanto a su pago y cancelación.-

MOTIVA la celebración de éste contrato posibilitar que los empleados dependientes y funcionarios de EL MUNICIPIO, accedan a las ventajas y beneficios del sistema administrado por SI.DE.CRE.E.R. S.A., previo pedido expreso y aprobación que deberá otorgar ésta última como Emisora, en cada caso.-

Con tales ANTECEDENTES y MOTIVACIÓN, las partes acuerdan someterse a las siguientes **CLÁUSULAS**:



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

CLÁUSULA PRIMERA: Los particulares que soliciten de SI.DE.CRE.E.R. S.A. la emisión de tarjetas a su nombre, y que las obtengan, podrán concretar operaciones en comercios adheridos a la red comercial de aquella, en las condiciones pactadas en el Contrato de Emisión de Tarjeta SI.DE.CRE.E.R. que suscriban, y en las fijadas por la Ley 25.065.-

El pago de los importes derivados del uso de las tarjetas de crédito se efectivizará mediante el DESCUENTO o DÉBITO, que EL MUNICIPIO habrá de practicar sobre las remuneraciones que deba percibir al TITULAR, correspondientes al mes calendario subsiguiente a aquel en que se ha procedido al cierre del resumen mensual de operaciones de SI.DE.CRE.E.R. S.A., en su calidad de Emisora.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El DESCUENTO o DÉBITO a efectuarse sobre los haberes del TITULAR, será comprensivo de todos los conceptos que integren el monto total del resumen de operaciones, incluidos intereses, cargos administrativos, impuestos, multas, gastos, y costas, hasta su íntegro pago.-

CLÁUSULA TERCERA: En forma mensual, dentro del día diez (10) al día veinte (20) de cada mes, SI.DE.CRE.E.R. S.A. deberá presentar ante la oficina de Personal de EL MUNICIPIO, con domicilio en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá, en soporte magnético, el listado de personas que sean TITULARES de tarjetas de crédito, sobre cuyos haberes EL MUNICIPIO deba practicar los DESCUENTOS o DÉBITOS, precisando los importes y el nombre completo del agente o funcionario.-

EL MUNICIPIO practicará dichos descuentos sobre la próxima remuneración que deba abonar a cada empleado o funcionario.-

CLÁUSULA CUARTA: LÍMITE DE DÉBITO. Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 496/98 y el Decreto Municipal N° 533/98, las partes convienen que los DESCUENTOS o DÉBITOS que EL MUNICIPIO practicará sobre las remuneraciones de sus empleados y funcionarios, tendrán su límite en hasta el treinta por ciento (30%) de la mentada remuneración, debiendo preservarse en todo momento el veinte por ciento (20%) del haber nominal de cada agente o funcionario, el adicional por presentismo, el sueldo anual complementario y las asignaciones familiares.-

Hasta dicho límite, el DESCUENTO o DÉBITO desplazará a cualquier otra retención, aporte o descuento que deba practicarse sobre las remuneraciones, excepto los de ley y los judiciales, y respetando el orden de prelación dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 533/98.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

CLÁUSULA QUINTA: Los DESCUENTOS o DÉBITOS sólo se practicarán mientras perdure la relación laboral o contrato civil o comercial declarada por EL TITULAR con respecto al MUNICIPIO, y hasta el porcentaje establecido en la cláusula cuarta.-

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO retendrá el importe correspondiente al total del listado que SI.DE.CRE.E.R. S.A. le remita conforme a las cláusulas tercera y cuarta, y procederá a depositarlo en la Cuenta Corriente N° 90337/6 que esta posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal N° 001, o en la que el futuro le indique, entre el día uno (1) a diez (10) de cada mes calendario subsiguiente a aquel que corresponda a las remuneraciones afectadas por los DESCUENTOS o DÉBITOS.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Acorde a la motivación del presente convenio, EL MUNICIPIO renuncia expresamente a percibir cualquier tipo de compensación o reintegro de gastos por las tareas que deba efectuar para el cumplimiento de este contrato. Serán a cargo del MUNICIPIO toda erogación fiscal que demande la suscripción y ejecución del presente convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA: En supuestos de cese de la relación laboral, civil o comercial denunciada por el TITULAR ante SI.DE.CRE.E.R. S.A., EL MUNICIPIO no asume la garantía de pago de los importes no cancelados por operaciones que aquel efectúe con tarjetas emitidas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., siendo a cargo de ésta última la gestión de cobro de los saldos insolutos, por vía judicial o extra judicial.-

CLÁUSULA NOVENA: Las partes convienen en no sujetar la vigencia de este convenio a plazo alguno. Se aclara que el mismo se encuentra estrictamente vinculado a la vigencia de las tarjetas de crédito que se emitan en consecuencia, por lo que no será viable su resolución sino hasta que SI.DE.CRE.E.R. S.A. recupere íntegramente las sumas equivalentes a la totalidad de operaciones realizadas por usuarios titulares y adicionales pertenecientes a EL MUNICIPIO, mediante el sistema de DESCUENTOS o DÉBITOS aquí descripto.-

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MUNICIPIO asume el compromiso de refrendar la suscripción del presente convenio por el Honorable Consejo Deliberante.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes ratifican como especiales los domicilios denunciados en el exordio, siendo válidas las notificaciones que se practiquen en los mismos, mientras no se notifique mediante carta documento su modificación.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

De suscitarse controversias con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterlas para su dilucidación a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-